

Ayuntamiento de Calasparra



Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	3392/2025
Servicio:	SECRETARÍA

CONCESIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CALASPARRA

CONVENIO

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Doña M.^a Teresa Salinas García, con D.N.I. 77.561.747-C, en su calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CALASPARRA, con C.I.F. G73221608, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con domicilio social en Plaza Corredera, número 27 de Calasparra (Murcia), CP 30420. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, etc...de Calasparra.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como fines sociales:

“Favorecer los Hermanamientos y las relaciones internacionales, particularmente los intercambios escolares, culturales, deportivos, sociales, económicos, etc.; así como los encuentros, visitas y estancias entre los habitantes de Calasparra y los ciudadanos de cualquier país del mundo, especialmente los de la Unión Europea”.

Por ello, la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra promoverá y organizará anualmente diversas actividades, como intercambios entre personas, asociaciones y colectivos que forman parte de esta Asociación con el Comité de Hermanamiento de Riorges (Francia) y la Asociación Europabaum de Donzdorf (Alemania); participación en actividades para el conocimiento de las ciudades hermanadas; establecer contactos entre los niños, niñas y jóvenes en edad escolar de las ciudades hermanadas; cualesquiera otras que puedan considerarse de interés para aumentar el compromiso con la cooperación internacional.

Todas ellas para fortalecer las relaciones con las localidades hermanadas con Calasparra, promoviendo la diversidad cultural y fomentando el sentido de ciudadanía europea en Calasparra.



001471c7931130e32707e918060e19e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA TERESA SALINAS GARCIA (ASOC COMITE DE HERMANAMIENT... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	20/06/2025 12:48 23/06/2025 10:31

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3341.48910, la cantidad de 1.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones de la entidad beneficiaria.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra, Murcia.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2025
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Ayudar económicamente a la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra, para mejor logro de sus objetivos sociales.
Motivación de la subvención	Impulsar y mejorar la participación social de las entidades y personas del municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es el de ayudar económicamente a la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra, con CIF nº G73221608, para mejor cumplimiento de sus fines sociales.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra, con CIF nº G73221608, correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 3341.48910 y cuantía de la subvención es de 1.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Favorecer los Hermanamientos y las relaciones internacionales, particularmente los intercambios escolares, culturales, deportivos, sociales, económicos, etc.; así como los encuentros, visitas y estancias entre los habitantes de Calasparra y los ciudadanos de cualquier país del mundo, especialmente los de la Unión Europea”.

Por ello, la Asociación Comité de Hermanamiento de Calasparra promoverá y organizará anualmente diversas actividades, como intercambios entre personas, asociaciones y colectivos que forman parte de esta Asociación con el Comité de Hermanamiento de Riorges (Francia) y la Asociación Europabaum de Donzdorf (Alemania); participación en actividades para el conocimiento de las ciudades hermanadas; establecer contactos entre los niños, niñas y jóvenes en edad escolar de las ciudades hermanadas; cualesquiera otras que puedan considerarse de interés para aumentar el compromiso con la cooperación internacional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA TERESA SALINAS GARCIA (ASOC COMITE DE HERMANAMIENT... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	20/06/2025 12:48 23/06/2025 10:31

Todas ellas para fortalecer las relaciones con las localidades hermanadas con Calasparra, promoviendo la diversidad cultural y fomentando el sentido de ciudadanía europea en Calasparra.

QUINTO. El periodo de ejecución será el siguiente: del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

SÉPTIMO. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3341.48910, destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



001471c7f931130e32707e918060e19e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA TERESA SALINAS GARCIA (ASOC COMITE DE HERMANAMIENT... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	20/06/2025 12:48 23/06/2025 10:31